



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de marzo de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de marzo de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Honda Store S.A.S. Nit N.º 900502698-1
Demandado	Yilis del Carmen Ballesteros Barrios CC N.º 1.063.153.441 Dionel Manuel Salas Pedroza CC N.º 9.091.950
Radicado	23 17 40 89 001 2021 00502 00

1. Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde solicita corregir el número de cedula de la ejecutada **YILIS DEL CARMEN BALLESTEROS BARRIOS**, en el sentido que el número de identificación correcto es **1.063.153.441** y no **1.063.158.441**. Siendo ello procedente conforme lo establece el artículo 286 del C.G.P.

2. De otro lado, respecto de las medidas cautelares de embargo y secuestro, estas ya fueron resueltas en auto que libró mandamiento ejecutivo de pago de fecha 27 de septiembre de 2021. Solo corresponde hacer las correcciones pertinentes en el documento de identidad de la accionada antes referida.

3. Se precisa que el requerimiento realizado en auto del 26 de enero de 2022, se mantiene incólume, ante las peticiones presentadas con posterioridad. Por todo lo expuesto, este despacho judicial.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 27 de septiembre de 2021, en el cual se libró mandamiento ejecutivo de pago, en el sentido que el número de identificación correcto es **1.063.153.441** y no **1.063.158.441**.

SEGUNDO: Tener por resuelta las solicitudes de medidas cautelares de embargo y secuestro.

TERCERO: Mantener incólume el auto de fecha 26 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2021 00502 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5432bd7b885446fd9314dd32a19cff4dc69781917e44904a634c9022d6661ec2**

Documento generado en 08/03/2022 06:03:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>